

LICENCIAS PARA REALIZACION DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN EL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL. DECRETO N° 8160/68. RECAUDOS.

La licencia usufructuada sería atinente a las funciones que en la repartición cumple la beneficiaria, encontrándose satisfechos los requerimientos descriptos.

Buenos Aires, 22 de abril de 2004

Señor Subsecretario:

Tramita por los presentes obrados, para su consideración y estudio, un proyecto de decisión administrativa —el cual se encuentra firmado por el señor Ministro de la jurisdicción de origen— por el que se daría por convalidada la Licencia con goce de haberes, para la realización de estudios e investigaciones, que la Alcaide Mayor ..., perteneciente al Escalafón del Cuerpo General del Servicio Penitenciario Federal, usufructuara en el período comprendido entre el 05 de octubre de 2002 y el día 19 del mismo mes y año.

La oficial de que se trata, participó en las prácticas del curso de Postgrado "Perfeccionamiento en Estupefacientes y Psicotrópicos, Legislación, Tráfico Ilícito, Efectos y Determinaciones", el cual se llevó a cabo en la Università Degli Studi di Bari de la Ciudad Homónima, Italia y atento a ello, fue solicitada la licencia en cuestión.

A fojas 1 a 19, lucen glosados a los presentes obrados, aquellos antecedentes necesarios para imprimir el impulso necesario a gestiones similares a la que nos ocupa. A fojas 1, se ha anexado la solicitud de la Alcaide ..., quien destacó "... que la concesión del beneficio solicitado no importará erogación alguna al estado...". Asimismo, se acompaña la Constancia de Alumno — fs. 3— y los programas del curso de que se trata —fs. 4 a 6 vuelta—.

La funcionaria penitenciaria —con anterioridad— había sido designada para realizar la carrera de Postgrado "Magister en Estupefacientes" —ver fojas 8/9—, la cual se efectuara oportunamente en la Subsede —Gendarmería Nacional— de la Universidad Católica de Salta.

Las dependencias internas del Servicio Penitenciario Federal —autorizadas para intervenir de manera previa— han expresado su opinión favorable a la petición en trámite. A fojas 7, lo hace el Director General del Cuerpo Penitenciario. A fojas 11/12, hace lo propio el Director de Auditoría General. Finalmente, el Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal también se expide — sin oposición de reparos—, luciendo su exposición a fojas 13. Asimismo y a fojas 18/19, también y en el mismo sentido, se expidió la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

Ahora bien, luego de efectuado el mencionado curso y a fin de cumplir con los extremos reglamentarios —siendo que todavía no se había rubricado el acto administrativo autorizante de la licencia petitionada— se solicita que la beneficiaria acompañe copia del trabajo final realizado, cumpliendo la funcionaria con la requisitoria, mediante elementos que a estos actuados se acompaña por cuerda.

Por último, fueron remitidos los presentes, por conducto de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas e Información al Público del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos — fs. 54—, para la necesaria intervención de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, la que se produce a fojas 55 a 57 vuelta.

Puntualmente, la Dirección General de Despacho y Decretos y su similar de Asuntos Jurídicos, no han advertido la existencia de elementos que obstan a la prosecución del trámite que nos ocupa.

De conformidad con lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de lo señalado a fojas 55 vuelta —tercer y cuarto párrafo— y 57 vuelta (Punto IV - CONCLUSIONES), en su carácter de

organismo técnico perteneciente a la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, vierte su opinión esta Oficina Nacional de Empleo Público.

Respecto al fondo de la cuestión, el régimen en estudio —Decreto N° 8160/68—, al referirse a las Licencias para Realización de Estudios e Investigaciones —Capítulo IX— conceptúa en el Artículo 45, que “Los agentes podrán obtener licencia con goce íntegro de haberes, con arreglo a lo previsto en el artículo 87 inciso h), segunda parte de la Ley N° 17.236 de hasta UN (1) año o lapso mayor a establecerse en forma expresa, cuando se trate de estudios o actividades vinculadas a la función o al perfeccionamiento técnico o profesional penitenciario del personal en materia específicamente penológica, penitenciaria o criminológica, determinándose las condiciones en que se concederán y las obligaciones a favor de la Institución en cada caso.”

En ese sentido y ello surge de los presentes obrados, que la licencia usufructuada fue concedida por un lapso de QUINCE (15) días, para realizar capacitación —que según las dependencias preopinantes de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal— sería atinente con las funciones que en la repartición cumple la beneficiaria, encontrándose satisfechos los requerimientos referenciados en el párrafo que antecede.

Con relación a los demás requisitos, los cuales lucen en el Artículo 46 del régimen en estudio se señala que, “Para la concesión de esta licencia con goce de haberes, deberán:

“1° Que los intereses de la Institución en materia científica, técnica o profesional aconsejen la concurrencia o incorporación del agente a instituciones del país o del extranjero. A tal fin deberá contarse con el informe previo favorable de la Dirección Nacional.

2° Que el agente se comprometa a informar a la Institución, con la frecuencia que se determine, sobre el desenvolvimiento de su actividad y a presentar un trabajo final sobre el motivo de la concurrencia o incorporación a la entidad del país o del extranjero, dentro de los TREINTA (30) días del término de su misión.”

En cuanto al primer requisito, el mismo se ha cumplido mediante los informes emitidos por el señor Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal, glosados fojas 13 y refoliada 45.

Y finalmente, respecto a la segunda exigencia, los organismos que intervinieron con anterioridad a este pronunciamiento —fojas Ref. 44 Vuelta, 45, 50 y vuelta— han admitido las presentaciones que la Alcaldé Mayor ... ha efectuado en autos con el agregado del informe que ella misma a presentado, el cual luce adjunto a fojas Ref. 43.

En consecuencia, es opinión de esta Oficina Nacional de Empleo Público, que la licencia solicitada se encuadra en las actividades que realizara la beneficiaria y en el marco normativo pertinente. Atento a ello y resultando procedente su concesión, por lógica consecuencia la convalidación que se gestiona sigue idéntico destino.

SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

**PRODESPA N° 860/04. EXP. N° 135.637/02. MINISTERIO DE JUSTICIA
SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS**

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO N° 1214/04